



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

En atención al escrito arrimado al expediente y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente al aquí demandado, del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra y proceda para lo de su cargo.

Secretaría controle el término de rigor y vencido regrese al Despacho para proveer.

RECONOCER personería al Dr. EDWIN FRANCISCO GOMEZ, para actuar como apoderado judicial del demandado ANIBAL GERMAN BERMUDEZ en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a la parte demandada y demandante y sus apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el paginario, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el auto admisorio, en específico lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Finalmente, no se accede a seguir adelante la ejecución en atención a que no se han agotado las etapas procesales de notificación y contestación de la demanda, aunado lo anterior no se ha acreditado la inscripción de la demanda, a voces del artículo 468 del C.G.P.

Se requiere a la secretaria para que proceda a darle gestión a los oficios de rigor, ya que se echa de menos en el paginarío.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-182

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación
en **ESTADO** No. 055 Hoy 06 de mayo de

2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb7e8e98be935e3bca58dd0995c8712af20fea727b3bb445b80d96d6c960b07f

Documento generado en 04/05/2021 04:11:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**